



## Resolución de Gerencia General N° 026-2014-CVH-GG

Huampani, 13 de febrero de 2014.

### VISTOS:

El Informe N°031-2014-CVH-GA de fecha 12 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que adjunta el Informe N°062-2014-CVH-GA-DL, emitido por la Jefatura de Logística y el Informe N°014-2014-CVH-GG-A&B emitido por la Jefatura de Alimentos y Bebidas.

### CONSIDERANDO:

Mediante Informe N°475-2013-CVH-A&B, la Jefatura de alimentos y Bebidas solicita a la gerencia General la autorización para la "Adquisición de Equipo Deshidratador como mejora del servicio de Alimentos & Bebidas del Centro Vacacional Huampani", siendo este remitido a la Jefatura de Logística para su atención respectiva.

Mediante Informe N°032-2013-CVH-CEP de fecha 13 de setiembre de 2013, el Comité Especial Permanente encargado de conducir el proceso de Adjudicación Menor Cuantía N°020-2013-CVH-CEP, remitió el Expediente de Contratación a la Gerencia General, haciendo de conocimiento que con fecha 15 de agosto de 2013, se declaró desierto el proceso de selección

Que, mediante Informe N°014-2014-CVH-GG-A&B, emitido por la Jefatura de Alimentos y Bebidas, reitera su solicitud para la "Adquisición de Equipo Deshidratador como mejora del servicio de Alimentos & Bebidas del Centro Vacacional Huampani".

Mediante Memorando N°035-2014-CVH-GG, la Gerencia General dispone continuar con los trámites para la Segunda Convocatoria del requerimiento para la "Adquisición de Equipo Deshidratador como mejora del Servicio de Alimentos & Bebidas del Centro Vacacional Huampani"

Que, la Jefatura de Logística procedió con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la "Adquisición de Equipo Deshidratador como mejora del servicio de Alimentos & Bebidas del Centro Vacacional Huampani", obteniendo como resultado un Valor Referencial ascendente a la suma total de S/. **26,999.00** (Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, mediante Memorando N°165-2014-CVH-GA-DL, la Jefatura de Logística solicito Disponibilidad Presupuestal a la Jefatura de Presupuesto y Planeamiento, por un monto total equivalente a S/. **26,999.00** (Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) Correspondiente a una Adjudicación de Menor Cuantía.





Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N°137-2014-CVH-GG-OPP, la Jefatura de Presupuesto y Planeamiento, otorga Certificación Presupuestal para la "Adquisición de Equipo Deshidratador como mejora del servicio de Alimentos & Bebidas del Centro Vacacional Huampani", por un monto total equivalente a S/. 26,999.00 (Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que constituye un requisito para convocar a proceso de selección, que el mismo cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que una vez reunida la información sobre el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación respectiva;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, por un Valor Referencial ascendente a S/. 26,999.00 (Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), que será ejecutada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Segundo.-** Derivar el Expediente de Contratación al Comité Especial Permanente para que en cumplimiento de sus funciones sea el ente encargado de convocar y conducir el Proceso de selección hasta el Consentimiento de la Buena Pro.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

  
.....  
RICARDO PAUCARCAJA AGUADO  
GERENTE GENERAL